

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 – 2024
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y CENTRO
DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFYCAR CHIA SAS.**

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y DE GASES CONTAMINANTES ANUALES EXIGIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFYCAR CHIA SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.005.565-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL PINILLA CORREDOR
IDENTIFICACIÓN	CC : 19.400.268 DE BOGOTÁ DC
DIRECCIÓN:	VEREDA CERCA DE PIEDRA KM 1 VIA CHIA COTA CHIA CUNDINAMARCA
VALOR:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 9.509.600) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE NUEVE (09) MESES Y TRECE (13) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE HARÁ EN PAGOS MENSUALES, UNA VEZ RADICADA LA FACTURA, CON LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y CON LOS SOPORTES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL INFORME DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2024000163 DEL 08 DE MARZO DE 2024, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2024, CUENTA 2450208 DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO / SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE / DIRECCIÓN OPERATIVA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO 2450208 DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ASEO / SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE / DIRECCIÓN OPERATIVA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ASEO 2450208 DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO / SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE / DIRECCIÓN OPERATIVA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO

Entre la doctora **CINNDY VANESSA GARAY GARZON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.781.057 Expedida en Bogotá, nombrada mediante el Decreto No. 012 de fecha 2 de enero de 2024, con notificación del 2 de enero de 2024 y acta de posesión de fecha 2 de enero de 2024 en calidad de Gerente y

representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P.", identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **JUAN MANUEL PINILLA CORREDOR** identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.400.268 DE BOGOTÁ DC, representante legal de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFYCAR CHIA SAS**, identificada con nit 901.005.565-0 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere contratar el servicio de un centro de diagnóstico automotor CDA autorizado para realizar las revisiones técnico mecánicas y de gases contaminantes, exigidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente a los vehículos pertenecientes y/o a cargo de la empresa con el fin de poder transitar por las vías públicas y privadas del país. Es necesaria la contratación de este servicio ya que es una revisión y un documento obligatorio a nivel nacional para permitir el tránsito de los vehículos por las vías del territorio nacional. Si no se cuenta con esta certificación se pueden generar problemas sancionatorios y de operación, afectando los recursos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía E.S.P ya que si una autoridad de tránsito identifica que no se tiene la revisión técnico mecánica y de gases contaminantes vigente puede imponer una multa de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes y la inmovilización inmediata del vehículo, trasportándolo a los patios de la dirección de tránsito y transporte, impidiendo la normal operación del vehículo y consigo el objeto misional de La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P. El transporte de cada vehículo hasta el lugar donde se prestará el servicio contratado estará a cargo de EMSERCHÍA E.S.P., Cualquier daño al vehículo y/o a terceros durante la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de gases contaminantes será asumido por el contratista. Los vehículos automotores pertenecientes a la flota vehicular de EMSERCHIA E.S.P., que requieren este servicio para el año en curso se relaciona en la tabla 1:

Tabla 1. Listado de vehículos para revisión técnico mecánica

ÍTEM	PLACA	TIPO VEHÍCULO	VIGENCIA TÉCNICO MECÁNICA	MODELO	PESO	# DE EJES	VALOR
1	OSM087	COMPACTADOR SENCILLO	22/09/2024	2015	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.900
2	OSM094	COMPACTADOR SENCILLO	12/07/2024	2015	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.900
3	OSM107	COMPACTADOR SENCILLO	26/09/2024	2017	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.700
4	OSM116	COMPACTADOR SENCILLO	20/09/2024	2018	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.700
5	OSM117	COMPACTADOR SENCILLO	14/06/2024	2018	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.700
6	OSM118	COMPACTADOR SENCILLO	22/09/2024	2018	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.700
7	OSM086	COMPACTADOR DOBLETROQUE	07/06/2024	2015	Mayor a 3.5 Ton	3	\$ 470.900
8	OSM112	COMPACTADOR DOBLETROQUE	01/12/2024	2018	Mayor a 3.5 Ton	3	\$ 470.700
9	OSM113	COMPACTADOR DOBLETROQUE	22/09/2024	2018	Mayor a 3.5 Ton	3	\$ 470.700

correspondientes certificados de las revisiones técnico mecánicas y de gases contaminantes para cada vehículo relacionado a continuación en base a las fechas de vigencia para el año 2024:

ÍTEM	PLACA	TIPO VEHÍCULO	VIGENCIA TÉCNICO MECÁNICA	MODELO	PESO	# DE EJES	VALOR
1	OSM087	COMPACTADOR SENCILLO	22/09/2024	2015	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.900
2	OSM094	COMPACTADOR SENCILLO	12/07/2024	2015	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.900
3	OSM107	COMPACTADOR SENCILLO	26/09/2024	2017	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.700
4	OSM116	COMPACTADOR SENCILLO	20/09/2024	2018	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.700
5	OSM117	COMPACTADOR SENCILLO	14/06/2024	2018	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.700
6	OSM118	COMPACTADOR SENCILLO	22/09/2024	2018	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.700
7	OSM086	COMPACTADOR DOBLETROQUE	07/06/2024	2015	Mayor a 3.5 Ton	3	\$ 470.900
8	OSM112	COMPACTADOR DOBLETROQUE	01/12/2024	2018	Mayor a 3.5 Ton	3	\$ 470.700
9	OSM113	COMPACTADOR DOBLETROQUE	22/09/2024	2018	Mayor a 3.5 Ton	3	\$ 470.700
10	OSM115	COMPACTADOR DOBLETROQUE	03/08/2024	2018	Mayor a 3.5 Ton	3	\$ 470.700
11	OSM052	MINIRECOLECTOR	04/12/2024	2012	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.900
12	OSM125	MINI COMPACTADOR	09/06/2024	2018	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.700
13	OIL823	CAMIONETA DOBLECABINA	28/11/2024	2003	Menor a 3.5 Ton	2	\$ 329.300
14	OSM076	CAMIONETA DOBLECABINA	14/07/2024	2014	Menor a 3.5 Ton	2	\$ 329.700
15	OSM077	CAMIONETA DOBLECABINA	21/03/2024	2014	Menor a 3.5 Ton	2	\$ 329.700
16	OSM126	CAMIONETA ESTACAS	29/08/2024	2018	Menor a 3.5 Ton	2	\$ 329.300
17	OSM128	CAMIONETA PANEL	29/08/2024	2018	Menor a 3.5 Ton	2	\$ 329.300
18	OSM059	CAMIÓN ESTACAS	28/09/2024	2012	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.900
19	OSM082	CAMIÓN ESTACAS	21/03/2024	2014	Menor a 3.5 Ton	2	\$ 329.700
20	OSM083	CAMIÓN FURGÓN	12/07/2024	2014	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.900
21	OSM127	VOLQUETA DOBLETROQUE	05/09/2024	2018	Mayor a 3.5 Ton	3	\$ 470.700
22	OSM045	VACTOR	28/11/2024	2009	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.900

10	OSM115	COMPACTADOR DOBLETROQUE	03/08/2024	2018	Mayor a 3.5 Ton	3	\$ 470.700
11	OSM052	MINIRECOLECTOR	04/12/2024	2012	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.900
12	OSM125	MINI COMPACTADOR	09/06/2024	2018	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.700
13	OIL823	CAMIONETA DOBLECABINA	28/11/2024	2003	Menor a 3.5 Ton	2	\$ 329.300
14	OSM076	CAMIONETA DOBLECABINA	14/07/2024	2014	Menor a 3.5 Ton	2	\$ 329.700
15	OSM077	CAMIONETA DOBLECABINA	21/03/2024	2014	Menor a 3.5 Ton	2	\$ 329.700
16	OSM126	CAMIONETA ESTACAS	29/08/2024	2018	Menor a 3.5 Ton	2	\$ 329.300
17	OSM128	CAMIONETA PANEL	29/08/2024	2018	Menor a 3.5 Ton	2	\$ 329.300
18	OSM059	CAMIÓN ESTACAS	28/09/2024	2012	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.900
19	OSM082	CAMIÓN ESTACAS	21/03/2024	2014	Menor a 3.5 Ton	2	\$ 329.700
20	OSM083	CAMIÓN FURGÓN	12/07/2024	2014	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.900
21	OSM127	VOLQUETA DOBLETROQUE	05/09/2024	2018	Mayor a 3.5 Ton	3	\$ 470.700
22	OSM045	VACTOR	28/11/2024	2009	Mayor a 3.5 Ton	2	\$ 470.900
TOTAL							\$ 9.509.600

Teniendo en cuenta los requerimientos mínimos para realizar la presente contratación, se establece que cualquier proveedor dentro del Municipio de Chía y del Departamento de Cundinamarca tiene la posibilidad de prestar este servicio ya que los precios respectivos de estas revisiones son estándar a nivel nacional. Como se aprecia en la *Tabla 1. Listado de vehículos para revisión técnico mecánica*: se estiman realizar veintidós (22) revisiones técnico mecánicas y de gases contaminantes, discriminados según el peso, modelo y tipo de vehículo; Estos vehículos son pertenecientes y/o están a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía E.S.P.. 2. Que la Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000163 del 08 de marzo de 2024 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación De Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y DE GASES CONTAMINANTES ANUALES EXIGIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P.** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: Prestar el servicio de revisiones técnico mecánicas y de gases contaminantes anuales exigidas por el Ministerio de Transporte a los vehículos pertenecientes y/o a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSERCHÍA E.S.P., para permitir la circulación en vías públicas y privadas del país para la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con la prestación del servicio en las fechas establecidas por el supervisor del contrato. 2. Asumir daños al vehículo y/o a terceros durante el transporte y/o la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de gases contaminantes. 3. Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestará los servicios contratados. 4. Emitir los

TOTAL	\$ 9.509.600
-------	--------------

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 9.509.600) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se hará en pagos mensuales, una vez radicada la factura, con los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y con los soportes de los trabajos realizados y el informe de ejecución correspondiente por parte del supervisor del contrato.. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de nueve (09) meses y trece (13) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA, designa al coordinador de mantenimiento, o quien haga sus veces** **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar

el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al del contrato y un (1) año más. c). **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. . **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de

ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFYCAR CHIA SAS** identificada con NIT 901.005.565-0, en la dirección **VEREDA CERCA DE PIEDRA KM 1 VIA CHIA COTA CHIA CUNDINAMARCA**, y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, el día dieciocho (18) del mes de marzo del año 2024.

CONTRATANTE



CINDY VANESSA GARAY GARZON
C.C No 52.781.057 de Bogotá
Gerente

CONTRATISTA



JUAN MANUEL PINILLA CORREDOR
CC : 19.490.268 TOMO DE BOGOTA DC
RL. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ
VERIFYCAR CHIA SAS
NIT 901.005.565-0

Proyectó: Luis Augusto Carrera Tinjacá / Profesional universitario - Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación

